



PREGUNTAS Y RESPUESTAS COMPLEMENTO CARTA PORTE

- 1. Si al realizar una entrega de mercancía a un cliente, utilizando tramos de jurisdicción federal, al llegar al destino éste no acepta una parte de la mercancía porque está dañada, ¿debo emitir un nuevo CFDI de tipo traslado con complemento carta porte por el traslado de regreso a mis instalaciones?**

R: Sí, se deberá emitir el CFDI de traslado al cual se deberá incorporar el complemento de Carta Porte al transitar por un tramo federal.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

- 2. Si presto servicios de transporte en donde la mercancía se va a entregar en diversos destinos, ¿cómo debo emitir el complemento Carta Porte?**

R: Se podrán señalar diversos destinos, siempre y cuando sea para el mismo cliente; en caso de que la mercancía se destine para distintos clientes, se deberá emitir un CFDI con complemento Carta Porte para cada uno de éstos.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, “Estándar del Complemento Carta Porte” e “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”.

- 3. Si vendí un libro a mi cliente y hago el envío a través de un tercero, ¿debo incorporar el complemento Carta Porte al CFDI que yo emita?**

R: No, al realizar el envío a través de un tercero, será éste quien deberá emitir un CFDI de tipo Ingreso por el servicio de entrega del libro, al cual deberá incorporar el complemento Carta Porte.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

- 4. Si compro mercancía, la transporto con medios propios y recorro más de 30 km de carretera federal, ¿debo emitir el CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte?**



R: Sí, al transportar mercancía propia por tramos de jurisdicción federal deberá emitir el CFDI de traslado al cual se incorporará el complemento Carta Porte.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

5. Tengo un proveedor que me presta el servicio de autotransporte; sin embargo, me emite un CFDI de tipo ingreso sin complemento carta porte y además me genera un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, ¿es correcto?

R: No, al prestar el servicio de transporte, el proveedor debe emitir el CFDI de ingreso al cual debe incorporar el complemento Carta Porte.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

6. Mi proveedor me envía mercancía por medio de una empresa de fletes, a su vez ésta emite el CFDI con complemento carta porte, ¿necesito tener el CFDI con el complemento Carta Porte que emitió la empresa de fletes, para que sea deducible mi adquisición?

R: No, ya que quien está contratando el servicio de traslado es su proveedor, únicamente bastará con el CFDI que ampara la compra.

Fundamento legal: Artículos 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación.

7. Si contrato servicio de logística, ¿me deben emitir el CFDI con complemento de Carta Porte?

R: Si, siempre que el prestador de servicios de logística realice el traslado de la mercancía por medios propios, de lo contrario no se deberá incorporar al CFDI de ingreso que ampara el servicio de logística, el complemento Carta Porte.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

8. Si me dedico a la instalación de vidrios y puertas de aluminio y al realizar los trabajos lo hago de manera local, ¿debo expedir el CFDI de traslado con complemento Carta Porte al transportar esta mercancía para su instalación?



R: Se deberá emitir el CFDI de tipo traslado para amparar el transporte de la mercancía; sin embargo, al transitar de manera local no deberá incorporar el complemento Carta Porte.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

9. Vendo mercancía y contrato a una empresa de transporte para que lleve la mercancía a mi cliente, ¿debo incorporar al CFDI de la venta el complemento Carta Porte?

R: No, al contratar a un tercero para realizar el transporte de las mercancías, será éste quien emita el CFDI de Ingresos que ampare el servicio de transporte, con el complemento Carta Porte.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

10. Si contrato a una persona para que realice el transporte de una mercancía; sin embargo, no es su actividad preponderante, ¿debe incorporar el complemento Carta Porte al CFDI que emita?

R: Sí, al prestar el servicio de transporte (aun y cuando no sea la actividad preponderante) deberá expedir el CFDI de tipo ingreso por los servicios prestados al cual deberá incorporar el complemento Carta Porte. Asimismo, deberá contar con los permisos correspondientes para realizar transportación de mercancías emitidos por la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

11. Soy empresa de transporte terrestre, un cliente requiere un servicio de Querétaro a Nuevo Laredo; al tratarse de un servicio especializado se contrata a un tercero para que proporcione dicho servicio. La empresa transportista me genera el CFDI de tipo ingreso amparando la prestación del servicio especializado con el complemento Carta Porte.

¿A su vez debo emitir un CFDI tipo traslado a mi cliente, con complemento Carta Porte?

R: No, al contratar a un tercero por el servicio de transporte especializado y no trasladar la mercancía por medios propios, no se debe emitir un CFDI de traslado con complemento Carta Porte.



Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

12. En el caso de un CFDI de Ingreso que no requiera complemento Carta Porte, por no rebasar los 30 kilómetros en carretera federal, ¿se podrá hacer deducible?

R: Sí, se puede efectuar la deducción del CFDI sin complemento carta porte, en el entendido de que no se transitó por una vía de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

13. Para poder emitir el CFDI con complemento Carta Porte, ¿se necesita permiso de carga por parte de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes?

R: La información correspondiente al permiso de carga federal de un vehículo, es un requisito obligatorio que contiene el complemento Carta Porte, por lo que en caso de que se desconozca si el vehículo a utilizar necesita el referido permiso, es importante dirigirse a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para conocer las características de los vehículos a los que se les otorgan permisos para poder transportar bienes o mercancías.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación y Regla 2.7.1.8., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

14. Si al prestar el servicio de autotransporte no se está incorporando el complemento Carta Porte al CFDI de tipo ingreso, estando obligado a ello, ¿será deducible el CFDI que ampara el transporte?

R: No será deducible el CFDI de ingreso emitido, toda vez que no le fue incorporado el complemento Carta Porte.

Fundamento legal: Artículos 27, fracción III de la LISR, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Reglas 2.7.1.8 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

15. Si se transporta mercancía para venderla en otro estado de la República Mexicana y el transporte es propio ¿Qué tipo de comprobante se debe emitir?



R: Se deberá emitir un CFDI de Tipo Traslado con complemento de Carta Porte, al tratarse de transportación de bienes o mercancías propias.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación y Reglas 2.7.1.8 y 2.7.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

16. Si soy intermediario, ¿cuál es el riesgo fiscal que tendría si el transportista no incorporó el complemento Carta Porte al CFDI?

R: La consecuencia de no incorporar el complemento carta al CFDI de Ingreso que expida el transportista, es la no deducción para efectos del impuesto sobre la renta y no acreditamiento del impuesto al valor agregado, por el servicio de transporte de bienes, si se encuentra obligado a ello.

Fundamento legal: Artículos 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

17. Tengo una distribuidora de venta a detalle a tiendas de abarrotes, la mayoría se factura a público en general, se transita un tramo aproximado de 35 kilómetros, ¿debo incorporar al CFDI el complemento Carta Porte?

R: Además de los CFDI de las operaciones con público en general que debe emitir y que son de tipo ingreso, por dichas ventas, si transporta por sus propios medios la mercancía a través de tramos de jurisdicción federal, corresponde emitir un CFDI de Tipo Traslado con complemento Carta Porte por cada uno de los clientes a los que entregue mercancía.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

18. En el caso de trasladar un auto propio por jurisdicción federal mediante un servicio de chofer, ¿es necesario la emisión del complemento Carta Porte?

R: Al entenderse que no se trata de un traslado de mercancías o bienes que formen parte de sus activos y el servicio que se presta, no es como tal un traslado de bienes o mercancías, no es obligación emitir el CFDI con complemento Carta Porte, pues no se está ante alguna operación en la que se preste un servicio de autotransporte terrestre de carga general.



Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Regla 2.7.7.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

19. Tengo un taller en el cual uno de los servicios que se proporciona a nuestros clientes consiste en acudir a su domicilio por los artículos descompuestos, posteriormente se realiza la reparación y los mismos son llevados de nuevo al cliente, para el traslado rento una camioneta, misma que yo manejo, ¿debo emitir un CFDI de ingreso o un CFDI de traslado y, en su caso, el complemento Carta Porte si el traslado es local?

R: Se deberá emitir el CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte al no transitar por un tramo de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8 y 2.7.7.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022

20. Traslado mercancía por un camino federal en mi camioneta de tipo Pick Up, ¿debo contar con el permiso emitido por la SCT para transportar dicha mercancía?

R: Para conocer las características de los vehículos a los que se les otorgan permisos para poder transportar bienes o mercancías, deberá dirigirse a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

21. Si emito un CFDI de traslado con complemento Carta Porte; sin embargo, en la misma ruta entrego mercancía en mis almacenes y a mis clientes de forma local, ¿Es correcto emitir un solo CFDI de traslado?

R: No, se deberá emitir el CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte por cada uno de destinatarios.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Reglas 2.7.1.8, 2.7.7.2. y 2.7.7.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

22. Si utilizo carretera federal de Ciudad de México a Querétaro para ir a una reunión de trabajo, llevando artículos de uso personal como computadora, celular, etc. ¿Debo emitir un CFDI con complemento Carta Porte?

R: No, la obligación se genera por el transporte de mercancías o bienes que formen parte de sus activos y no así por artículos de uso personal.



Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación.

23. Si mi cliente tiene una zapatería y en su camioneta transporta la mercancía que le vendí, ¿quién debe generar el CFDI con complemento Carta Porte?

R: Si se transita por tramos de jurisdicción federal, será el mismo cliente quien deberá emitir el CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, ya que es él quien está efectuando el traslado de la mercancía.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Regla 2.7.1.8 y 2.7.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

24. ¿Serán deducibles los CFDI con complemento Carta Porte que emitan mis proveedores sin cumplir todos los requisitos?

R: Sí serán deducibles, siempre que los CFDI con Complemento Carta Porte hayan sido emitidos a más tardar el 30 de septiembre de 2022, toda vez que es la fecha que señaló la autoridad fiscal en el artículo Cuadragésimo Séptimo Transitorio de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, para considerar que aún y cuando no tengan todos los requisitos, se consideren que se ha cumplido con su incorporación al CFDI correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, Artículo Cuadragésimo Séptimo Transitorio de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, Primera Versión Anticipada.

25. ¿Sí me dedico al transporte de carga, me puede realizar una verificación de los CFDI la Guardia Nacional?

R: Sí, ya que cualquier autoridad que tenga competencia para realizar inspección y verificación a nivel federal por las vías generales de comunicación podrá realizar la inspección de los CFDI, siendo entre otras, la Guardia Nacional.

Fundamento legal: Artículos 9 fracciones II, inciso a) y XXXIII de la Ley de la Guardia Nacional, 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5, 74 y 74 Bis, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 19 fracción XLIII y 22 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 8 fracción III de la Ley de la Policía Federal.



26. ¿Qué pasa si el proveedor de servicio de transporte no quiere emitir el CFDI tipo ingreso con complemento carta porte estando obligado a ello?

R: Si la conducta es detectada por el Servicio de Administración Tributaria, podrá imponer sanciones económicas que van de los \$1,490 a \$97,330, dependiendo de la reincidencia a la agravante o su régimen fiscal. Asimismo, podrá solicitar la conciliación de Quejas por facturación, en el portal de la Autoridad Fiscal por la omisión de emitir el CFDI con complemento carta porte.

Adicionalmente, podrá acudir a esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para ofrecerle el Servicio de Quejas y Reclamaciones, para solicitar al prestador del servicio le emita el CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales que corresponda.

Fundamento legal: Artículos 29, 29-A, 83, fracción VII y 84, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, 5, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y Regla 2.7.1.45., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.